



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL CELEBRADA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2018**

Senores asistentes

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL
PEREZ CANTERO MARIO
CUETO MILLAN REMEDIOS INMACULADA
VELASCO RODRIGUEZ GERARDO
HERRERA DONAIRE SALVADOR
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO

Secretaria:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 horas del día 26 de enero de 2018, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- ACTA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 19 DE ENERO DE 2018. El Sr. Alcalde preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día diecinueve de los corrientes, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

**II.- URBANISMO, DISCIPLINA URBANÍSTICA, GRANDES OBRAS E
INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES, Y VIVIENDAS SOCIALES**
PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A PRORROGA DE

CVE: 07E2000569D600O8K2N5R9O6Q6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180354774
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/01/2018 13:38:00	Fecha: 30/01/2018 Hora: 13:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B

LICENCIA DE SEGREGACION DE LA PARCELA 2 DEL SECTOR AU-15: REF. A-00686/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 23/01/2018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00686/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00686/2017, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de enero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente A-686/17 (N-306/17)

Asunto: Prórroga de licencia de segregación.

Se emite el presente informe en relación con el escrito presentado por D. S. S. I.(26808324F), en representación acreditada de la mercantil Parquemálaga, S.L., con fecha 20 de diciembre de 2017, en el que solicita prórroga de licencia de segregación concedida en el expediente N-306/17.

Primero: La licencia en expediente N-306/17, para la parcelación de la parcela 2 del Sector AU-15, fue concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre de 2017, a Parquemálaga, S.L., acuerdo que fue notificado al interesado el día 2 de octubre de 2017.

Segundo: El artículo 66.5 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 22.4.c) del Decreto 60/2010.

De acuerdo con el artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sobre la eficacia temporal y la caducidad de las licencias urbanísticas, los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

Tercero: Teniendo en consideración que no ha transcurrido el plazo de tres meses establecido en el artículo 66.5, procede conceder una ampliación del plazo para la presentación de la escritura pública de segregación, siendo esta ampliación de tres meses más.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la concesión de la prórroga de licencia solicitada. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

CVE: 07E2000569D600O8K2N5R9O6Q6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180354774
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/01/2018 13:38:00	Fecha: 30/01/2018 Hora: 13:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B

Desde esta Concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la prórroga de licencia solicitada de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA PARCELACIÓN DE LA MANZANA 5 DEL SECTOR UR-TA-01: REF.: N-00547/2017.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 23/01//2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00547/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00547/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 10 de enero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000547/2017-N**

**TIPO DE OBRA: PARCELACION
SITUACIÓN: MANZANA 5 DEL SECTOR UR-TA-01
PETICIONARIO: BALCONSUR, S.L.**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 21 de diciembre de 2017 y número de registro 14.558, para PARCELACION, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que:

1º) Se ha presentado documentación técnica para la parcelación, en la cual sobre la manzana 5 del Sector UR-TA-01, de superficie 6.914,00m2, según el topográfico aportado, se pretende realizar una parcelación, dividiendo la manzana en 20 parcelas, cuyas superficies son las siguientes:

- Parcela nº 1-B 327,00m2
- Parcela nº 2-A 318,00m2
- Parcela nº 2-B 308,00m2
- Parcela nº 3-A 379,00m2
- Parcela nº 3-B 341,00m2
- Parcela nº 4-A 308,00m2
- Parcela nº 4-B 341,00m2
- Parcela nº 5-A 352,00m2
- Parcela nº 5-B 399,00m2

 CVE: 07E2000569D600O8K2N5R9O6Q6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180354774
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/01/2018 13:38:00	Fecha: 30/01/2018 Hora: 13:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B

- Parcela nº 6-A 340,00m2
- Parcela nº 6-B 403,00m2
- Parcela nº 7-A 316,00m2
- Parcela nº 7-B 322,00m2
- Parcela nº 8-A 333,00m2
- Parcela nº 8-B 356,00m2
- Parcela nº 9-A 302,00m2
- Parcela nº 9-B 412,00m2
- Parcela nº 10-A 420,00m2
- Parcela nº 10-B 317,00m2

SUPERFICIE TOTAL 6.914,00m2

2º) La parcela donde se solicita la parcelación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Dicha parcela pertenece al Plan Parcial de Ordenación UR-TA-01, en el cual consta que para dicha parcela 5 el número de viviendas permitido es de 20 viviendas.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la parcelación solicitada se ajusta, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, a la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dª. J. G. V. (25728639B), en representación de BALCONSUR, S.L., para PARCELACION DE LA MANZANA 5 EN EL SECTOR UR-TA-01, de este término municipal, con referencia catastral 8180501UF5588S0001GT.

La parcelación se otorga en base a la documentación técnica presentada, en la cual sobre la manzana 5 del Sector UR-TA-01, de superficie 6.914,00m2, según el topográfico aportado, se pretende realizar una parcelación, dividiendo la manzana en 20 parcelas, cuyas superficies son las siguientes:

- Parcela nº 1-A 320,00m2
- Parcela nº 1-B 327,00m2
- Parcela nº 2-A 318,00m2
- Parcela nº 2-B 308,00m2
- Parcela nº 3-A 379,00m2
- Parcela nº 3-B 341,00m2
- Parcela nº 4-A 308,00m2
- Parcela nº 4-B 341,00m2
- Parcela nº 5-A 352,00m2
- Parcela nº 5-B 399,00m2
- Parcela nº 6-A 340,00m2
- Parcela nº 6-B 403,00m2
- Parcela nº 7-A 316,00m2
- Parcela nº 7-B 322,00m2
- Parcela nº 8-A 333,00m2
- Parcela nº 8-B 356,00m2
- Parcela nº 9-A 302,00m2
- Parcela nº 9-B 412,00m2
- Parcela nº 10-A 420,00m2
- Parcela nº 10-B 317,00m2

 CVE: 07E2000569D600O8K2N5R9O6Q6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180354774
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/01/2018 13:38:00	Fecha: 30/01/2018 Hora: 13:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B

SUPERFICIE TOTAL 6.914,00m2

La parcela donde se solicita la parcelación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la parcelación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

"5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de InnecesariedaFdAX d. e952 41 33 36 éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. "

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de enero de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SEÑOR ALCALDE PARA LICENCIA DE SEGREGACION DE PARCELA EN CARRIL DE REGINO NÚMERO 1, ESQUINA CALLE IBIS, BARRIADA ROMERAL. REF.N-00006/2018. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 23/01//2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00006/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

CVE: 07E2000569D600O8K2N5R9O6Q6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180354774
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/01/2018 13:38:00	Fecha: 30/01/2018 Hora: 13:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00006/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 17 de enero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000006/2018-N**

TIPO DE OBRA: SEGREGACION DE PARCELA
SITUACIÓN: CARRIL DE REGINO, 1, ESQUINA C/ IBIS. BARRIADA EL ROMERAL
PETICIONARIO: F. S. R. (24829212E)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 27 de diciembre de 2017 y número de registro 14.729, para SEGREGACIÓN DE PARCELA, en el lugar indicado, según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Antonio Rueda Sánchez, visado por su Colegio Oficial con fecha 01/12/17.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que se pretende segregar una parcela de superficie de 2.624,51m², según levantamiento topográfico, en dos parcelas, la parcela 1A de 1.160,24m² y la parcela 1B de 1.242,22m² y un resto de 222,05m² de cesión al Ayuntamiento.

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9-3, regulado por el artículo 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. F. J. G. R. (74843695Q), en representación de D. F. S. R. (24829212E), para SEGREGACION DE PARCELA sita en el CARRIL DE REGINO, 1, ESQUINA C/ IBIS. BARRIADA EL ROMERAL, de este término municipal, con referencia catastral 9617108UF5691N0001OW.

La segregación se otorga en base al proyecto de segregación redactado por el arquitecto técnico D. Antonio Rueda Sánchez, visado por su Colegio Oficial con fecha 01/12/17, según el cual se pretende segregar una parcela de superficie de 433,62m², según levantamiento topográfico, en dos parcelas, la Parcela 1 de 303,12m² y la Parcela 2 de 130,50m². La parcela 1 consta de una vivienda y garaje en planta baja, de superficie construida 155,81m².

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9-3, regulado por el artículo 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

"5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto

CVE: 07E2000569D600O8K2N5R9O6Q6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180354774
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/01/2018 13:38:00	Fecha: 30/01/2018 Hora: 13:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B

reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. "

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de enero de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE FRAGATA Nº 31, URBANIZACION RETAMAR. REF. M-00057/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 23/01/2018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Ref.: M-00057/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00057/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 19 de diciembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

**PROYECTO MODIFICADO DE BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000057/2016-M**

**DIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ FRAGATA, 31, URB. RETAMAR II
PETICIONARIO: A. D. S. (26284867F)**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 21/10/2016, adoptó el siguiente acuerdo:





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE FRAGATA Nº 31, URBANIZACION RETAMAR II: REF. M-00057/2016 . Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 17/10/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-057-16

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Gerardo Velasco Rodríguez, expone: Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal, D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 8 de octubre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. A. D. S. (26284867F), para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la C/ FRAGATA, 31, URB. RETAMAR II, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 2690131UF6529S0001DP, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-1 RETAMAR II, con una edificabilidad de 0,40m²/m²s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. José Manuel Rey Pérez, con número de colegiado 1026 por el COAM, y con un presupuesto de ejecución material de 134.628,12€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 8 de octubre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de octubre de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

CVE: 07E2000569D600O8K2N5R9O6Q6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180354774
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/01/2018 13:38:00	Fecha: 30/01/2018 Hora: 13:37





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a 17 de octubre de 2016. El Alcalde por sustitución. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

2º) Que con fecha 03/03/2017 y nº de registro 2610, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

- Proyecto modificado de básico y de ejecución realizado por el arquitecto D. José Manuel Rey Pérez, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 28/02/2017.

- Posteriormente, a fecha de 28 de marzo de 2017, con número de registro 3.740, se ha presentado escrito en el que se especifica que la modificación realizada corresponde a la inclusión de una planta sótano de uso trastero de 152,85m2, quedando el resto de la vivienda tal y como estaba en el proyecto básico presentado para la Licencia. Se comprueba que dicho proyecto modificado se ajusta a la normativa urbanística vigente. Se presenta un presupuesto de ejecución modificado, el cual asciende a la cantidad de 204.400,00 euros.

- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. D. José Manuel Rey Pérez.

3º) Que con fecha 4 de abril de 2017 se recibe correo electrónico, enviado por el arquitecto redactor del proyecto, comunicando que su cliente ha decidido no construir el sótano, por lo que volverían al proyecto inicial, disculpándose por las molestias y solicitando un mayor plazo para presentar el proyecto de ejecución.

4º) Que con fecha 03/08/2017 y nº de registro 9194, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

- Proyecto modificado de básico y de ejecución realizado por el arquitecto D. José Manuel Rey Pérez, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 31/07/2017.

- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

5º) Que con fecha 12/12/2017 y nº de registro 14.117, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

- Memoria de superficies modificadas
- Certificado de intervención donde figura como director de la ejecución de las obras la arquitecta técnica Dª. Beatriz Serrano Montoya.

En este último proyecto básico modificado presentado, se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en plantas baja y alta, de superficies construidas 99,34m2 en planta baja, más un porche cubierto de 27,91m2 y 68,70m2 en planta alta, con una superficie total construida de 168,04m2, computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 494,00m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 145.185,20€, superior al presupuesto presentado inicialmente de 134.628,12€.

La piscina no varía, manteniendo una superficie de lámina de agua de 19,50m2.

La parcela donde se emplaza la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. Del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-1 RETAMAR II, con una edificabilidad de 0,40m2t/m2s).

 <p>CVE: 07E2000569D600O8K2N5R9O6Q6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180354774
	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/01/2018 13:38:00</p>	<p>Fecha: 30/01/2018 Hora: 13:37</p>



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto modificado de básico y de ejecución presentado por D. A. D. S. (26284867F), para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la C/ FRAGATA, 31, URB. RETAMAR II, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 2690131UF6529S0001DP, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-1 RETAMAR II, con una edificabilidad de 0,40m²/m²s).

Las obras se ajustarán al proyecto modificado de básico y de ejecución realizado por el arquitecto D. José Manuel Rey Pérez, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 31/07/2017 y a la Memoria de superficies modificadas, presentada a fecha de 12/12/2017, y con un presupuesto de ejecución material de 145.185,20€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. José Manuel Rey Pérez y la arquitecta técnica D^a. Beatriz Serrano Montoya.

En este último proyecto modificado de básico y ejecución se ha presentado un presupuesto de ejecución material de 145.185,20€, superior al presupuesto presentado inicialmente de 134.628,12€, a partir del cual se concedió la Licencia de obras. Por lo que, se propone se dé traslado de este informe al Patronato de Recaudación Municipal para que se realicen las gestiones oportunas para el cobro de las tasas e impuestos municipales que procedan en función del nuevo presupuesto.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de enero de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

CVE: 07E2000569D600O8K2N5R9O6Q6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180354774
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/01/2018 13:38:00	Fecha: 30/01/2018 Hora: 13:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE ALMACEN AGRICOLA EN LA PARCELA 162 DEL POLIGONO 10, BARRIADA ZAPATA: REF. M-00138/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 23/01//2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00138/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00138/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 18 de enero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPT. Nº 000138/2017-M

EDIFICACIÓN: ALMACÉN AGRÍCOLA
SITUACIÓN: PARCELA 162 DEL POLÍGONO 10, BARRIADA DE ZAPATA
PETICIONARIO: T. M. M. (25082874V)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 4 de octubre de 2017, con número de registro 11.334, para ALMACÉN AGRÍCOLA en el lugar indicado, según memoria y planos descriptivos y según justificación agrícola redactada por el ingeniero técnico agrícola D. Francisco González Martínez, con número de colegiado 108 por su Colegio Oficial.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Memoria y planos descriptivos.
- Justificación agrícola redactada por el ingeniero técnico agrícola D. Francisco González Martínez
- Escritura de la parcela
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. N17-0415) de fecha 12/12/17.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de un almacén agrícola de 49,00m2 construidos y una altura máxima de 4,98m.

El almacén se justifica, tal y como se describe en la memoria del proyecto técnico aportado, para cubrir las necesidades de almacenamiento de la producción de la finca, así como de los distintos productos químicos (abonos y fitosanitarios) y aperos necesarios para un correcto cultivo .



CVE: 07E2000569D600O8K2N5R9O6Q6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180354774
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/01/2018 13:38:00	Fecha: 30/01/2018 Hora: 13:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B

La finca tiene una superficie de 11.520,00m2, de regadío y se encuentra en explotación y destinada mayoritariamente al cultivo de almendros en regadío.

Se estima un presupuesto de ejecución material de 4.000,00 euros.

Se presenta un plano de situación del almacén en la finca en el cual aparece separado 15m de los linderos público y privado.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza el almacén objeto de este expediente está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), regulado por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Así mismo, se justifica su colocación vinculado a un fin agrícola de la finca (puesta en regadío y cultivo de aguacates) todo ello conforme a lo establecido al respecto en los artículos 42, 46, 50 y 52 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por tanto, lo solicitado cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación, tanto en lo establecido en el P.G.O.U. como en lo referente al régimen de suelo No Urbanizable establecido en la L.O.U.A.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. T. M. M. (25082874V), para la construcción de un ALMACÉN AGRÍCOLA sito en LA PARCELA 162 DEL POLÍGONO 10, BARRIADA DE ZAPATA, de este término municipal, con referencia catastral 29007A010001620000XX, según memoria y planos descriptivos y según justificación agrícola redactada por el ingeniero técnico agrícola D. Francisco González Martínez, con número de colegiado 108 por su Colegio Oficial, y con un presupuesto de ejecución material de 4.000,00 euros.

La parcela donde se emplaza el depósito objeto de este expediente está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), regulado por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Así mismo, se justifica su colocación vinculado a un fin agrícola de la finca (puesta en regadío y cultivo de aguacates) todo ello conforme a lo establecido al respecto en los artículos 42, 46, 50 y 52 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

CVE: 07E2000569D600O8K2N5R9O6Q6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180354774
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/01/2018 13:38:00	Fecha: 30/01/2018 Hora: 13:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de enero de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, ENTRE MEDIANERAS, CUATRO VIVIENDAS, EN CALLE CÁNOVAS DEL CASTILLO Nº 26: REF.: M-00146/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 23/01//2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00146/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00146/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 18 de diciembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 000146/2017-M**

EDIFICACIÓN: REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS A CUATRO VIVIENDAS

SITUACIÓN: C/ CÁNOVAS DEL CASTILLO, 26

PETICIONARIO: J. G. G. (33361316T)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 3 de noviembre de 2017, con número de registro 12.725, para REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS A CUATRO VIVIENDAS, en el lugar indicado, según proyecto básico, de fecha octubre 2017, redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COA de Málaga con número de registro 575.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico



CVE: 07E2000569D600O8K2N5R9O6Q6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180354774
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/01/2018 13:38:00	Fecha: 30/01/2018 Hora: 13:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se presenta un edificio entre medianeras en el cual existe una vivienda unifamiliar desarrollada en plantas baja, primera y ático, con una superficie total construida de 280,35m2.

Se pretende realizar una reforma y ampliación de la vivienda existente, pasando a cuatro viviendas, dos por planta, quedando las superficies como siguen: 138,05m2 en planta baja, 128,10m2 en planta primera y 102,50m2 en planta ático, con un total de 369,10m2 construidos.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 102.000,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-3, regulada por el art. 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las obras proyectadas cumplen, en principio sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

Las alturas de la ampliación de la vivienda no superan en ningún punto la altura de la edificación existente, por lo que no se considera necesaria la aportación de la autorización del Ministerio de Fomento en relación al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E17- 1188) de fecha 14/06/17.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. J. G. G. (33361316T), para REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS A CUATRO VIVIENDAS, sita en la C/ CÁNOVAS DEL CASTILLO, 26, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0186410UF6508N0001FM, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-3, regulada por el art. 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto básico, de fecha octubre 2017, redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COA de Málaga con número de registro 575, y con un presupuesto de ejecución material de 177.913,23€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

CVE: 07E2000569D600O8K2N5R9O6Q6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180354774
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/01/2018 13:38:00	Fecha: 30/01/2018 Hora: 13:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de enero de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE DOCE VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y TRES PISCINAS EN LAS PARCELAS 2A, 2B, 3A, 3B,4A, 4B,19A, 19B, 20A, 20B, 21A Y 21B DE LA MANZANA P-11 DE LA UR-TB-01, URBANIZACION SANTA CLARA: REF.: M-00151/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 23/01//2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00151/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00151/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 17 de enero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPT.E. Nº 000151/2017-M**

**EDIFICACIÓN: 12 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y 3 PISCINAS
SITUACIÓN: PARCELAS 2A, 2B, 3A, 3B, 4A, 4B, 19A, 19B, 20A, 20B, 21A Y 21B**

CVE: 07E2000569D600O8K2N5R9O6Q6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180354774
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/01/2018 13:38:00	Fecha: 30/01/2018 Hora: 13:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B

DE LA MANZANA P-11 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA
PETICIONARIO: PRABASA XXI S.L.

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 9 de noviembre de 2017, con número de registro 12.997, para construcción de 12 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y 3 PISCINAS, en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha octubre de 2017 redactado la sociedad profesional de arquitectura TAU 2000, S.L.P., representada por por el arquitecto D. Oscar Puga Barral, con número de colegiado 669 por el COA de Málaga y según memoria modificada presentada a 17/01/18, con número de registro 561.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E17-0669) de fecha 21/04/17.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de 12 viviendas unifamiliares pareadas en la parcelas 2A, 2B, 3A, 3B, 4A, 4B, 19A, 19B, 20A, 20B, 21A Y 21B, de la manzana P-11-B, desarrolladas en plantas sótano, baja y alta, salvo las viviendas 4A y 4B, que carecen de sótano y 3 piscinas, en las parcelas 4B, 19A y 21B.

Las superficies construidas son las siguientes:

- **Parcela 2A:**
 - Vivienda: planta sótano de 70,52m2, planta baja de 74,30m2 y planta alta de 67,22m2, con un total de 150,85m2 computables para edificabilidad.
- **Parcela 2B:**
 - Vivienda: planta sótano de 70,52m2, planta baja de 74,30m2 y planta alta de 67,22m2, con un total de 150,85m2 computables para edificabilidad.
- **Parcela 3A:**
 - Vivienda: planta sótano de 69,39m2, planta baja de 79,11m2 y planta alta de 65,87m2, con un total de 156,40m2 computables para edificabilidad.
- **Parcela 3B:**
 - Vivienda: planta sótano de 69,39m2, planta baja de 79,11m2 y planta alta de 65,87m2, con un total de 156,40m2 computables para edificabilidad.
- **Parcela 4A:**
 - Vivienda: planta baja de 74,30m2 y planta alta de 67,22m2, con un total de 150,85m2 computables para edificabilidad.
- **Parcela 4B:**
 - Vivienda: planta baja de 74,30m2 y planta alta de 67,22m2, con un total de 150,85m2 computables para edificabilidad.
 - Piscina: 15,00m2 de superficie de lámina de agua.
- **Parcela 19A:**

 <p>CVE: 07E2000569D600O8K2N5R9O6Q6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180354774
	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/01/2018 13:38:00</p>	<p>Fecha: 30/01/2018 Hora: 13:37</p>





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B

- Vivienda: planta sótano de 70,52m2, planta baja de 74,30m2 y planta alta de 67,22m2, con un total de 150,85m2 computables para edificabilidad.

- Piscina: 15,00m2 de superficie de lámina de agua.

- Parcela 19B:

- Vivienda: planta sótano de 70,52m2, planta baja de 74,30m2 y planta alta de 67,22m2, con un total de 150,85m2 computables para edificabilidad.

- Parcela 20A:

- Vivienda: planta sótano de 69,39m2, planta baja de 79,11m2 y planta alta de 65,87m2, con un total de 146,15m2 computables para edificabilidad.

- Parcela 20B:

- Vivienda: planta sótano de 69,39m2, planta baja de 79,11m2 y planta alta de 65,87m2, con un total de 146,15m2 computables para edificabilidad.

- Parcela 21A:

- Vivienda: planta sótano de 70,52m2, planta baja de 74,30m2 y planta alta de 67,22m2, con un total de 150,85m2 computables para edificabilidad.

- Parcela 21B:

- Vivienda: planta sótano de 70,52m2, planta baja de 74,30m2 y planta alta de 67,22m2, con un total de 150,85m2 computables para edificabilidad.

- Piscina: 15,00m2 de superficie de lámina de agua.

Con un total de 1.811,84m2 de superficie construida computable para edificabilidad. Las parcelas tienen las siguientes superficies, según la Licencia de parcelación N- 542/17 aprobada en el punto 3 de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/01/18:

- Parcela nº 2-A 250,34m2
- Parcela nº 2-B 250,04m2
- Parcela nº 3-A 250,70m2
- Parcela nº 3-B 250,15m2
- Parcela nº 4-A 250,03m2
- Parcela nº 4-B 251,09m2
- Parcela nº 19-A 250,13m2
- Parcela nº 19-B 250,29m2
- Parcela nº 20-A 250,55m2
- Parcela nº 20-B 250,45m2
- Parcela nº 21-A 251,52m2
- Parcela nº 21-B 254,74m2

SUPERFICIE TOTAL 3.010,03m2

Se prevé un presupuesto de ejecución material total de 1.633.812,41€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

Las parcelas donde se emplazan las viviendas objeto de la licencia se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1,



CVE: 07E2000569D600O8K2N5R9O6Q6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180354774
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/01/2018 13:38:00	Fecha: 30/01/2018 Hora: 13:37





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B

regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. Del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, con una edificabilidad de 0,63m²/m²s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las viviendas y piscinas proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. S. P. P. (25709980M), en representación de PRABASA XXI, S.L. para la construcción de 12 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y 3 PISCINAS sitas en las PARCELAS 2A, 2B, 3A, 3B, 4A, 4B, 19A, 19B, 20A, 20B, 21A Y 21B DE LA MANZANA P-11 DE LA UR-TB-01. URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre seis parcelas con REFERENCIA CATASTRAL 3193401UF6539S0001LF, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. Del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de de Tabico UR-TB-01, con una edificabilidad de 0,63m²/m²s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha octubre de 2017 redactado la sociedad profesional de arquitectura TAU 2000, S.L.P., representada por por el arquitecto D. Oscar Puga Barral, con número de colegiado 669 por el COA de Málaga y según memoria modificada presentada a 17/01/18, y con un presupuesto de ejecución material de 1.633.812,41€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 15 unidades (12 viviendas y 3 piscinas).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de enero de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

<p>CVE: 07E2000569D600O8K2N5R9O6Q6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/01/2018 13:38:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20180354774 Fecha: 30/01/2018 Hora: 13:37</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SEÑOR ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN MEDIANERO EN AVENIDA EL ROMERAL, 13, BARRIADA ROMERAL: REF M-00166/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 23/01//2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00166/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00166/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 10 de enero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000166/2017-M

**EDIFICACIÓN: MURO DE CONTENCIÓN MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD
SITUACIÓN: AVENIDA DEL ROMERAL, 13, BARRIADA EL ROMERAL
PETICIONARIO: J. E. M. J.(24891172C)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 13 de diciembre de 2017, con número de registro 14.181, para construcción de MURO DE CONTENCIÓN MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD en el lugar indicado, según proyecto básico y de ejecución redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el COA de Málaga a fecha de 05/12/2017.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de Ejecución
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto
- Certificado de intervención de los arquitectos Dª. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero y D. Rafael Bernal García.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de un muro de contención medianero, dentro de su propiedad en una parcela de 1.629m2, según datos de Catastro, en la cual existe una vivienda unifamiliar asilada. El muro se prevé de escollera, de una longitud de 37,43ml y un altura máxima de 2,50m y separado de la parcela colindante.



CVE: 07E2000569D600O8K2N5R9O6Q6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180354774
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/01/2018 13:38:00	Fecha: 30/01/2018 Hora: 13:37





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 6.000,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la construcción del muro de contención objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9.1, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizado el proyecto presentado, se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto básico y de ejecución presentado por D. J. E. M. J.(2489172C), para la construcción de un MURO DE CONTENCIÓN MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, sito en la AVENIDA DEL ROMERAL, 13, BARRIADA EL ROMERAL, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0022103UF6602S0001BE, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9.1, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el COA de Málaga a fecha de 05/12/2017, y con un presupuesto de ejecución material de 6.000,00€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, los arquitectos Dª. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García, como directores de la obra, y el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Ribera como director de la ejecución.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de enero de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando



CVE: 07E2000569D600O8K2N5R9O6Q6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180354774
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/01/2018 13:38:00	Fecha: 30/01/2018 Hora: 13:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B

conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE PISCINA EN CALLE SIERRA LLANA Nº 4, BARRIADA TORREALQUERIA: REF.: M-00168/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 23/01/2018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00168/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00168/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 10 de enero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“**PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000168/2017-M**

**EDIFICACIÓN: PISCINA
SITUACIÓN: C/ SIERRA LLANA, 4, BARRIADA TORREALQUERÍA
PETICIONARIO: J. M. Z. P. (25699783C)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 14 de diciembre de 2017, con número de registro 14.233, para la construcción de una PISCINA en el lugar indicado, según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. Francisco José Vallejo Vargas, visado por su Colegio Oficial con fecha 28/11/17.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Técnico
- Certificado de Intervención del ingeniero técnico industrial D. Francisco José Vallejo Vargas
- Estudio Básico de Seguridad y Salud anexo al Proyecto

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina con una superficie de lámina de agua de 33,57m2 en una parcela de 306,65m2, según datos de catastro, en la cual existe una vivienda unifamiliar aislada.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 11.093,88€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el art.

 CVE: 07E2000569D600O8K2N5R9O6Q6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180354774
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/01/2018 13:38:00	Fecha: 30/01/2018 Hora: 13:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B

198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada, se informa que el proyecto cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. J. M. Z. P. (25699783C), para construcción de una PISCINA sita C/ SIERRA LLANA, 4, BARRIADA TORREALQUERÍA, de este término municipal, emplazado sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 7316103UF5671N0001EJ, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico industrial D. Francisco José Vallejo Vargas, visado por su Colegio Oficial con fecha 28/11/17, y con un presupuesto de ejecución material de 11.093,88€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado por el ingeniero técnico industrial D. Francisco José Vallejo Vargas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de seis (6) meses, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de dieciocho (18) meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de enero de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DEVOLUCION DE FIANZA (400,00 €), RELACIONADA CON LICENCIA DE OBRA MAYOR: REF. A-00596/2017 (M-0081/17). Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 23/01//2.018, que se

CVE: 07E2000569D600O8K2N5R9O6Q6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180354774
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/01/2018 13:38:00	Fecha: 30/01/2018 Hora: 13:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B

transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00596/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00596/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 22 de enero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00596/2017

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-0081-17
SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: G. F. R.
SITUACIÓN: CALLE SIERRA DE LAS NIEVES Nº 0017
NIF: 25716666K

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 10/11/2017 y con n.º de registro 2017-00013030, devolución de una fianza de 400 € depositada el 19/06/17 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento justificativo de haber gestionado correctamente los residuos, certificado de fin de la obra firmado por el Arquitecto Técnico D. César Posadas Mañanes, así como se especifica el n.º de cuenta(...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

RESOLUCIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo acordado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**III.- ECONOMÍA Y HACIENDA, PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PLAN ESTRATÉGICO, COORDINACION LINEA**

CVE: 07E2000569D600O8K2N5R9O6Q6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180354774
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/01/2018 13:38:00	Fecha: 30/01/2018 Hora: 13:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B

VERDE, OPTIMIZACION DE RECURSOS Y MUSEO DE LA EDUCACION

PUNTO Nº 12.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 2017/A/60 DE FECHA 27/12/2017, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE "SERVICIO DE FUNCIONAMIENTO DE UN PLATO DE TELEVISION, LA EDICION DE INFORMATIVOS Y LA EDICION DE PROGRAMAS DE TELEVISION DE PRODUCCION PROPIA", EXPEDIDA POR LA MERCANTIL VISUALES 2000, S.L., EXPTE. Nº 018/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 17/01//2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura Nº 2017/A/60de fecha 27/12/2017, por importes líquidos de **19.057,50 euros**, IVA incluido, expedida por VISUALES 2000, S.L., con C.I.F. Nº B-92154699 y correspondiente al contrato de “servicio de funcionamiento de un plató de televisión, la edición de informativos y la edición de programas de televisión de producción propia” (Expte. Nº 18/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 13.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 59 DE FECHA 29-12-2017, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE "SERVICIO PARA RECOGIDA Y TRASLADO A VERTEDERO AUTORIZADO DE RESTOS DE PODAS, RECOGIDA DE VOLUMINOSOS EXTERNOS DE LOS POLIGONOS INDUSTRIALES Y RESTO DE BARRREDORAS MUNICIPALES", EXPEDIDA POR MANUEL RUEDA FERNANDEZ, EXPTE. 003/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 17/01//2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
59	29/12/17	Diciembre 2017, recogida voluminosos	5.894,69 €
		TOTAL	5.894,69 €

expedida por MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, con D.N.I.: 25.080.229-V y correspondiente al contrato del del “Servicio recogida y traslado a vertedero autorizado de resto de poda, recogida de voluminosos externos de los polígonos industriales y restos de las barredoras municipales.” (Expte. Nº 03/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.:
Manuel López Mestanza.”

**IV.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD URBANA, OCUPACION DE VÍA
PÚBLICA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, PARQUE MOVIL Y SERVICIO DE
ELECTRICIDAD**

**PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR RELATIVA A
FINALIZACION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION EN MATERIA DE CONSUMO:
EXPTE. OMIC R5/17.** Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de
fecha 19/01/2.018 que se transcribe a continuación:

“EXPDTE: OMIC R5/17

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente OMIC R5/17 de reclamación en materia de consumo, en el que consta haberse presentado por M.C.G.S. con DNI 2701916Z, con fecha de registro general de entrada de treinta de octubre de dos mil diecisiete, y nº de orden 12438, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se presentó el once de octubre de dos mil diecisiete, una hoja de quejas y reclamaciones de consumo por D./Dª. M.C.G.S. con DNI 2701916Z (en adelante la parte reclamante) ante la empresa AVANZA GRUPO PORTILLO (en adelante la parte reclamada).

SEGUNDO.- Conforme al artículo 9 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, en fecha de ocho de noviembre de dos mil diecisiete se requirió a la parte reclamante para que aportara los documentos preceptivos, notificándose por los agentes de notificaciones a la parte reclamante en fecha de diez de noviembre, dándole un plazo de diez días desde el siguiente a la notificación para atender al requerimiento.

TERCERO.- La parte reclamante, mediante escrito presentado en el Registro de entrada, en fecha de dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, y número de orden 13257, atiende al requerimiento efectuado en forma y plazo.

CUARTO.- Conforme al artículo 17 del Decreto 72/2008, se propuso a la parte reclamada la utilización de los sistemas de resolución extrajudicial de conflictos, consistentes en la mediación de la controversia, o bien el arbitraje de consumo, pudiendo si así lo consideraba por esa parte, el uso de cualquiera de ellos o bien el de ambos. En el supuesto de que eligiera ambos sistemas, se realizaría primeramente la mediación, y en caso de no llegar a acuerdo, posteriormente se realizaría el arbitraje de consumo. La aceptación de estos sistemas, era voluntaria para las partes, entendiéndose que la parte reclamada, no aceptaba la mediación ni el arbitraje, si no contestaba en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del ofrecimiento.

CVE: 07E2000569D600O8K2N5R9O6Q6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180354774
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/01/2018 13:38:00	Fecha: 30/01/2018 Hora: 13:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B

QUINTO.- El ofrecimiento de mediación y/o arbitraje de consumo se notificó a la parte reclamada en fecha de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete mediante carta certificada CD00849705006, habiendo transcurrido el plazo dado para su aceptación, sin que se haya recibido contestación al mismo por parte de la parte reclamada, como consta en el informe elaborado por el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en fecha de diecinueve de enero de dos mil dieciocho.

SEXTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de quejas y reclamaciones de consumo que sean tramitados en la Oficina de Información al Consumidor (OMIC) del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 17.5 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, dispone que *“Si la parte reclamada no acepta la mediación ni el arbitraje, el órgano que esté tramitando la reclamación comunicará a la parte reclamante la negativa de la empresa a aceptar una forma de resolución extrajudicial del conflicto, asistiéndola sobre los derechos y mecanismos de defensa que el ordenamiento jurídico le reconoce y las vías existentes para la resolución de la controversia.”*

SEGUNDO.- El Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, dispone en su artículo 17.7 que *“Se entenderá que la parte reclamada no acepta la realización de la mediación o el arbitraje, si no contesta al ofrecimiento, de conformidad con lo previsto en el apartado 2, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación en la que se ofrecían los medios de resolución extrajudicial del conflicto. En esos casos se procederá en la forma establecida en el apartado anterior, sin perjuicio de que con posterioridad se reciba la citada aceptación y se reanuden las actuaciones de la Administración Pública tendentes a la solución extrajudicial del conflicto”.*

TERCERO.- La no aceptación de los mecanismos propuestos de resolución extrajudicial de conflictos propuestos mediante la mediación y/o el arbitraje de consumo, deja expedita la vía jurisdiccional.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Entender que la parte reclamada no acepta la realización de la mediación o del arbitraje, al no contestar en el plazo dado al ofrecimiento de los medios de resolución extrajudicial, de conformidad con lo previsto en el apartado 17.7 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.

SEGUNDO.- Dar por concluidas las actuaciones a realizar por la OMIC del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre respecto del expediente R5/17, con indicación a la interesada de que al no aceptarse por la parte reclamada los mecanismos extrajudiciales de conflictos propuestos por la OMIC, queda expedita la vía jurisdiccional para ejercer las acciones que considere procedentes, conforme al artículo 17.6 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.



CVE: 07E2000569D600O8K2N5R9O6Q6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180354774
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/01/2018 13:38:00	Fecha: 30/01/2018 Hora: 13:37



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO.- Notificar a los/las interesados/as la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR: Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES DEL EXPEDIENTE DE RECLAMACION EN BASE AL ARTICULO 17.1 DEL DECRETO 72/2008, DE 4 DE MARZO: EXPTE. OMIC R8/17. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 19/01/2.018 que se transcribe a continuación:

“EXPDTE: OMIC R8/17

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente OMIC R8/17 de reclamación en materia de consumo, en el que consta haberse presentado por M.A.Z.S. con DNI 25727206G, con fecha de registro general de entrada de quince de noviembre de dos mil diecisiete, y nº de orden 13166, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se presentó el tres de noviembre de dos mil diecisiete, una hoja de quejas y reclamaciones de consumo por D./Dª. M.A.Z.S. con DNI 25727206G (en adelante parte reclamante) ante la empresa IKEA IBÉRICA, S.A. (en adelante parte reclamada).

SEGUNDO.- Junto a la Hoja de quejas y reclamaciones presentada en este Ayuntamiento, no adjuntaba documentación alguna.

TERCERO.- Conforme al artículo 9 del Decreto 72/2008, en fecha de veinte de noviembre de dos mil diecisiete, se requirió a la parte reclamante para que aportara la factura o justificante de pago, el contrato, folletos, informativos, documento de garantía, y cuantas pruebas o documentos sirviesen para facilitar la valoración de los hechos, dándole un plazo de diez días hábiles para aportarlos, lo que le fue comunicado por los agentes de notificaciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en fecha de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, no atendándose el requerimiento efectuado en plazo, según consta en informe elaborado por el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre el diecinueve de enero de dos mil dieciocho.

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de quejas y reclamaciones de consumo que sean tramitados en la Oficina de Información al Consumidor (OMIC) del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

CVE: 07E2000569D600O8K2N5R9O6Q6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180354774
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/01/2018 13:38:00	Fecha: 30/01/2018 Hora: 13:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 9 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, dispone que *“Transcurrido el plazo establecido en el artículo 7 sin recibir contestación o no estando de acuerdo con la misma, la persona consumidora o usuaria podrá remitir el ejemplar para la Administración de la hoja de quejas y reclamaciones y, en su caso, el escrito de contestación de la parte reclamada, a las Oficinas de Información al Consumidor o a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de consumo, a su elección, para su correspondiente tramitación, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los registros contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Junto con la hoja de quejas y reclamaciones, la parte reclamante remitirá también la factura o justificante de pago, el contrato, los folletos informativos, el documento de garantía y cuantas pruebas o documentos sirvan para facilitar la valoración de los hechos. Toda la documentación podrá presentarse en copia simple, con la obligación de la parte reclamante de conservar los originales para el caso de que los órganos que tramiten la queja o reclamación los requieran para su cotejo”*

SEGUNDO.- El artículo 17.1 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, dispone que *“Si en la reclamación planteada se advirtiesen errores o faltasen datos o documentos relevantes para poder continuar su tramitación, se notificará a la parte reclamante para que en un plazo de diez días hábiles subsane la deficiencia observada, apercibiéndola de que, si no lo hiciese, se procederá al archivo de las actuaciones”*.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Archivar las actuaciones del expediente OMIC R8/17, en aplicación del artículo 17.1 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, por no atender M.A.Z.S. con DNI 25727206G al requerimiento de documentación efectuado.

SEGUNDO.- Notificar al/la interesado/a la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR: Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES DEL EXPEDIENTE DE RECLAMACION EN BASE AL ARTICULO 17.1 DEL DECRETO 72/2008, DE 4 DE MARZO: EXPTE. OMIC R9/17. Se



CVE: 07E2000569D600O8K2N5R9O6Q6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180354774
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/01/2018 13:38:00	Fecha: 30/01/2018 Hora: 13:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B

dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 19/01/2.018 que se transcribe a continuación:

“EXPDTE: OMIC R9/17

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente OMIC R9/17 de reclamación en materia de consumo, en el que consta haberse presentado por M.C.M.R. con DNI 2478309X, con fecha de registro general de entrada de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, y nº de orden 13562, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se presentó el ocho de noviembre de dos mil diecisiete, una hoja de quejas y reclamaciones de consumo por D./Dª. M.C.M.R. con DNI 2478309X (en adelante parte reclamante) ante la empresa BAUHAUS, S.L. (en adelante parte reclamada).

SEGUNDO.- Junto a la Hoja de quejas y reclamaciones presentada en este Ayuntamiento, no adjuntaba documentación alguna.

TERCERO.- Conforme al artículo 9 del Decreto 72/2008, el Órgano Instructor en fecha de veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, requirió a la parte reclamante para que aportara la factura o justificante de pago, el contrato, folletos, informativos, documento de garantía, y cuantas pruebas o documentos sirviesen para facilitar la valoración de los hechos, dándole un plazo de diez días hábiles para aportarlos.

CUARTO.- Tras el intento infructuoso de notificación a la parte reclamante por los agentes de notificaciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se procedió a su notificación mediante publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha de doce de diciembre de dos mil diecisiete, dándole un plazo de diez días desde el siguiente al de la publicación para atender al requerimiento efectuado, no atendándose el mismo por la parte reclamante en el plazo dado, según consta en el informe elaborado por el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre el diecinueve de enero de dos mil dieciocho.

QUINTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de quejas y reclamaciones de consumo que sean tramitados en la Oficina de Información al Consumidor (OMIC) del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 9 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, dispone que *“Transcurrido el plazo establecido en el artículo 7 sin recibir contestación o no estando de acuerdo con la misma, la persona consumidora o usuaria podrá remitir el ejemplar para la Administración de la hoja de quejas y reclamaciones y, en su caso, el escrito de contestación de la parte reclamada, a las Oficinas de Información al Consumidor o a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de consumo, a su elección, para su correspondiente tramitación, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los registros contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B

Junto con la hoja de quejas y reclamaciones, la parte reclamante remitirá también la factura o justificante de pago, el contrato, los folletos informativos, el documento de garantía y cuantas pruebas o documentos sirvan para facilitar la valoración de los hechos. Toda la documentación podrá presentarse en copia simple, con la obligación de la parte reclamante de conservar los originales para el caso de que los órganos que tramiten la queja o reclamación los requieran para su cotejo “

SEGUNDO.- El artículo 17.1 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, dispone que “*Si en la reclamación planteada se advirtiesen errores o faltasen datos o documentos relevantes para poder continuar su tramitación, se notificará a la parte reclamante para que en un plazo de diez días hábiles subsane la deficiencia observada, apercibiéndola de que, si no lo hiciese, se procederá al archivo de las actuaciones”*”.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Archivar las actuaciones del expediente OMIC R9/17, en aplicación del artículo 17.1 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, por no atender M.C.M.R. con DNI 2478309X al requerimiento de documentación efectuado.

SEGUNDO.- Notificar al/la interesado/a la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR: Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN 9/17. Vista la propuesta del organo Instructor de fecha 19/01//2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“REF: SAN 9/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de diez de noviembre de dos mil diecisiete, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN 9/2017 a A.B.M. con NIF 25059499X (ASADOR EURO-GALLO), nombrado como Órgano Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986 General de Sanidad que atribuye en su artículo 42.3.c) a los Ayuntamientos “el control sanitario de los centros



CVE: 07E2000569D600O8K2N5R9O6Q6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180354774
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/01/2018 13:38:00	Fecha: 30/01/2018 Hora: 13:37





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B

de alimentación”, al igual que el artículo 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, así como esta última en su artículo 27.2 establece la potestad sancionadora que recae en los Ayuntamientos.

SEGUNDO.- El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme al artículo 89 de la citada norma, el Órgano Instructor que suscribe propuso en fecha de cinco de diciembre de dos mil diecisiete la siguiente propuesta de resolución:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador SAN 9/17 incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de diez de noviembre de dos mil diecisiete, a A.B.M. con NIF 25059499X (ASADOR EURO-GALLO) al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía, recayendo en los Ayuntamientos, la imposición de sanciones por infracciones graves, en supuestos como el incoado, en base a los hechos siguientes:

- Según actas de inspección sanitaria nº 37060, de 10 de agosto de 2017, Informe de valoración de 16 de agosto de 2017, Hoja de control oficial de minorista/establecimiento de restauración nº 29130-0020 de 10 de agosto de 2017. por los siguientes hechos:

- Falta de limpieza general y ordenación de las instalaciones, equipos, útiles, almacenes y equipos de frío.
- A continuación de la cámara frigorífica hay apilados materiales ajenos a la actividad como enseres domésticos.
- En la cámara frigorífica hay materias primas, productos elaborados, productos semielaborados, así como cajas de pollos frescos y pollos preparados para ser asados sin separación.
- Los aseos no presentan la dotación sanitaria completa, falta jabón de manos, además de necesidad de limpieza.
- Existen recipientes de plástico que no están acreditados para uso alimentario.
- No disponen de registros de trazabilidad y el registro de limpieza y desinfección no se ajusta a la realidad comprobada.
- Hay productos y útiles de limpieza/desinfección desordenados por todas las dependencias del establecimiento.

RESULTANDO que se procede a notificar a través de los agentes de notificaciones de este Ayuntamiento en fecha de catorce de noviembre de dos mil diecisiete, el expediente incoado al interesado abriendo un plazo de alegaciones en cualquier momento antes del trámite de audiencia, a partir de la notificación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

CONSIDERANDO que en fecha de diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete con número de orden 13325 del Registro General de Entrada, se presenta escrito por parte de A.B.M. con DNI 25059499X, por el que pretende presentar alegaciones al expediente incoado, según consta en el certificado expedido por el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de fecha de uno de diciembre de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO que las alegaciones presentadas por el interesado consisten en que todas las deficiencias han sido subsanadas, aportando prueba documental consistente en Hoja de control oficial-Informe sanitario de veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, consistente en seguimiento de la inspección realizada el diez de agosto de dos mil diecisiete, y liquidación de órganos gestores externos del Servicio Andaluz de Salud por la inspección de seguimiento de veinticinco de agosto de dos mil diecisiete a instancias del interesado. Las alegaciones presentadas por el interesado se basan en que en el momento de la realización de la inspección se encontraban en plena hora de trabajo de preparación de comidas y atención a sus clientes por lo que un cierto desorden se puede considerar “normal”, que los materiales ajenos a la actividad se refieren a unas sillas y mesas que utilizan para descanso en los momentos que tienen para el mismo, que respecto a la separación de materias primas en la cámara frigorífica, por un lado acababan de recibir a distintos proveedores y no había dado tiempo a colocarlos, y que de todas formas en la primera inspección que pasó el negocio para su apertura, en ningún momento le dijeron que había que tener separados los



CVE: 07E2000569D600O8K2N5R9O6Q6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180354774
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/01/2018 13:38:00	Fecha: 30/01/2018 Hora: 13:37





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B

productos dentro de la cámara, que los aseos no son de uso público sino para uso únicamente privado del personal empleado, y que puntualmente no había jabón en el recipiente adecuado, pero sí, que tenían en pastillas, que en cuanto a los recipientes se refieren a utensilios (fregonas para la limpieza del suelo), que los productos de limpieza estaban repartidos para ir limpiando conforme de va ensuciando las diferentes mesas de trabajo, que no se acompañan pruebas bacteriológicas que determinen la peligrosidad de los productos terminados o almacenados, que tampoco se acompañan fotografías que confirmen lo apreciado por el inspector, que todas las deficiencias encontradas fueron subsanadas en un breve periodo de tiempo, que la Consejería de salud de la Junta de Andalucía, una vez girada nueva visita para comprobación de la subsanación de las deficiencias encontradas califica la inspección como simples irregularidades, y que sin que sirva de excusa, en la fecha de inspección tuvo que estar pendiente de asuntos familiares (fallecimiento de la madre) por lo que, no se encontraba en condiciones físicas y anímicas para estar al 100% pendiente del negocio, con lo que éste, quedó en manos de empleados, que no tienen el mismo celo a la hora de preocuparse por el mismo.

VALORACIÓN DE ALEGACIONES Y PRUEBA

La primera alegación referente a que en el momento de la inspección se encontraban en plena hora de trabajo de preparación de comidas y atención a clientes por lo que el interesado considera "normal" el desorden existente y constatado por el Inspector sanitario, no es mas que la ratificación de la existencia de la deficiencia consignada por el Inspector sanitario en el acta, lo que no desvirtúa lo observado en la inspección.

La segunda alegación respecto de que había unas sillas y mesas apiladas para descanso, no desvirtúa lo consignado por el Inspector sanitario en el acta, cuando consigna que "a continuación de la cámara frigorífica hay apilados materiales ajenos a la actividad como enseres domésticos", contituyendo la ratificación de lo observado por el Inspector Sanitario.

La terecera alegación respecto de la separación de materias primas en la cámara frigorífica, al recibir a diversos proveedores, no desvirtúa lo consignado por el Inspector Sanitario, reconociendo implícitamente el interesado como cierto lo observado por el Inspector, y respecto del argumento de que en una inspeccion sanitaria realizada anteriormente en el tiempo, no se le indicó que tenían que tener separados los productos dentro de la cámara, aparte de que no acredita de forma fehaciente lo esgrimido, ello no es óbice para el cumplimiento de la obligación de la separación de materias conforme a la legislación vigente, por lo que no puede estimarse dicha alegación.

La cuarta alegación respecto de los aseos, solo se remite a la ausencia de jabón, reconociendo que no había en el dispensador, aunque alega que había en pastillas, pero no se opone a la infracción detectada por el Inspector sanitario de falta de limpieza consignada por el Inspector sanitario en el acta, debiendose tomarse como hecho probado al ser consignado por funcionario investido de autoridad como se expondrá mas adelante.

La quinta alegación de que los recipientes se refieren a utensilios (fregonas para el suelo), no desvirtúa lo consignado en el acta de inspección por el Inspector de existencia de recipientes de plástico que no están acreditados para uso alimentario.

La sexta alegación de que los productos de limpieza estaban repartidos para ir limpiando conforme se iba ensuciando, constituye el reconocimiento implícito de lo consigando en el acta de inspección por el Inspector sanitario, que no queda desvirtuado.

La séptima alegación de que no se acompañan pruebas bacteriológicas que determinen la peligrosidad de los productos terminados o almacenados, no puede tomarse en consideración, ya que por un lado no se opone a lo consignado en el acta de inspección sanitaria de existencia de que en la cámara frigorífica hay materias primas, productos elaborados, productos semielaborados, así como cajas de pollos frescos y pollos preparados para ser asados sin separación, por lo que ha de reputarse como probado lo observado por el Inspector sanitario, y por otro lado, la normativa regula la prohibición de la infracción observada con el fin de evitar el riesgo de contaminación cruzada, por lo que para la evitación del riesgo no es necesario la prueba bacteriológica que esgrime el interesado.

La octava alegación respecto de que no se acompañan fotografías del inspector, no podrá tenerse en cuenta, ya que no son necesarias las mismas, ni existe norma que obligue a ello, presumiéndose veracidad de lo constatado por el Inspector investido de autoridad como se expondrá mas adelante, y que en todo caso las fotografías servirían de apoyo documental a lo observado, pero su existencia o inexistencia no invalida lo observado y consignado por el Inspector sanitario.

<p>CVE: 07E2000569D600O8K2N5R9O6Q6</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/01/2018 13:38:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20180354774</p> <p>Fecha: 30/01/2018</p> <p>Hora: 13:37</p>
---	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B

La novena alegación, respecto de que todas las deficiencias encontradas fueron subsanadas, es el reconocimiento expreso e implícito de la existencia de las deficiencias consignadas por el Inspector sanitario en el acta de inspección, y la subsanación posterior conlleva la existencia de las infracciones en el momento en que se realizó la inspección el diez de agosto de dos mil diecisiete.

La décima alegación, de que la Consejería de Salud en una nueva inspección girada el veinticinco de agosto de dos mil diecisiete a intancias del interesado, da como resultado el de "simples irregularidades", esta calificación es el resultado de la inspección del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, no la del diez de agosto de dos mil diecisiete en la que se denuncian las infracciones que dan origen al presente expediente sancionador conteniendo la calificación de graves, y el veinticinco de agosto de dos mil diecisiete en el que se realiza la inspección de seguimiento solicitada, la autoridad constata que se han subsanado en su mayoría las deficiencias existentes, pero constata que siguen existiendo deficiencias respecto del plan de limpieza y desinfección, como consta en la documental aportada por el interesado en su escrito de alegaciones, por lo que no solo el subsanar las deficiencias no elimina los incumplimientos denunciados en el momento de la inspección de diez de agosto de dos mil diecisiete, sino que además, algunas deficiencias siguen existiendo como se constata en el acta de seguimiento de inspección de veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

La undécima alegación, del estado anímico del interesado por el fallecimiento de un familiar, no es eximente del cumplimiento de la normativa vigente, por lo que no puede estimarse.

Respecto de la infracción de ausencia de no disponer de registros de trazabilidad y el registro de limpieza y desinfección no se ajusta a la realidad comprobada, no presenta oposición alguna, por lo que habrá de considerarse probadas las deficiencias consignadas por el Inspector Sanitario.

Lo expuesto, no desvirtúa la veracidad de los hechos constatados en el acta de inspección en fecha de diez de agosto de dos mil dieciséis, por lo que de las propias manifestaciones del interesado en su escrito de alegaciones de diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete y la documental aportada, en los que se desprende el reconocimiento implícito de los hechos constatados por el Inspector Sanitario, que se desprende de exponer que se han subsanado todas las deficiencias detectadas y que fueron denunciadas por el Inspector Sanitario, teniendo en cuenta que conforme al artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos formalizados por los funcionarios a los que se les reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquellos harán prueba de estos salvo que se acredite lo contrario, en consecuencia han de considerarse probados los hechos consignados en el acta de Inspección.

CONSIDERANDO que al no haber quedado desvirtuada la veracidad de los hechos constatados en el acta de inspección nº 37060 de las autoridades sanitarias de fecha de diez de agosto de dos mil diecisiete, en la que se hace constar que dicho día se comprobó por parte del inspector las deficiencias expuestas en el ejercicio de la actividad, infringiendo con ello lo estipulado en el Reglamento de la Comunidad Europea nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticio, y del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

CONSIDERANDO probada la realidad de las infracciones descritas y su imputación concreta al inculpado.

CONSIDERANDO que los hechos declarados probados son constitutivos de una infracción de los artículos siguientes:

- Art. 35.B.2º) de de la Ley 14/1986 General de Sanidad, que establece como infracción "las que se produzcan por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate".

CONSIDERANDO que la referida infracción, por la circunstancias en que se produce, debe de calificarse de grave, a tenor de lo preceptuado en el artículo 35.B) de la citada Ley 14/1986.

CONSIDERANDO que el artículo 36 de la Ley 14/1986, establecen para las infracciones graves, la sanción desde 3.005,06 € hasta 15.025,30 €.

CVE: 07E2000569D600O8K2N5R9O6Q6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180354774
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/01/2018 13:38:00	Fecha: 30/01/2018 Hora: 13:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B

CONSIDERANDO que el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la Propuesta de Resolución en los procedimientos de carácter sancionador, en su apartado segundo recoge que una vez concluida la instrucción del procedimiento, el Órgano Instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes; siendo este plazo el trámite de audiencia en los procedimientos de carácter sancionador a diferencia de la audiencia ordinaria recogida en el artículo 82.1 de la misma ley que corresponde a los procedimientos ordinarios.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTO el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano Instructor que suscribe formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO considerar a A.B.M. con NIF 25059499X (ASADOR EURO-GALLO) como responsable en concepto de autor de la infracción que ha quedado descrita, imponiéndole la sanción de 3.006,00 € como responsable de una falta grave.

SEGUNDO notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val"

TERCERO.- La propuesta de resolución fue notificada al interesado a través de los agentes de notificaciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre el cinco de diciembre de dos mil diecisiete, dándole audiencia por un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estimase pertinentes, todo ello conforme a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Que según consta en informe elaborado por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha de diecinueve de enero de dos mil dieciocho, no se han presentado alegaciones por el interesado en el plazo de audiencia dado, por lo que procede conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, elevar inmediatamente la propuesta de resolución, al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Por lo expuesto, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local para su consideración la Propuesta de Resolución del Órgano Instructor del expediente SAN 9/2017 de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, y preste su aprobación conforme a la propuesta de resolución, al siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO aprobar la propuesta de resolución transcrita, considerando a A.B.M. con NIF 25059499X (ASADOR EURO-GALLO) responsable de las infracciones descritas, imponiendo como responsable en concepto de autor, una multa de 3.006,00 euros por la comisión de una falta grave.

SEGUNDO notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

CUARTO notificar el acuerdo que se apruebe al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de Salud de la Junta de Andalucía en Málaga.

<p>CVE: 07E2000569D600O8K2N5R9O6Q6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/01/2018 13:38:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20180354774 Fecha: 30/01/2018 Hora: 13:37</p>
--	---	---





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

V.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO Nº 18.- No hubo.

VI.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 19.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y dos minutos, de todo lo cual doy fe

Vº Bº EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

 CVE: 07E2000569D600O8K2N5R9O6Q6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180354774
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/01/2018 13:38:00	Fecha: 30/01/2018 Hora: 13:37

